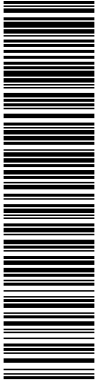


DOCUMENTO Certificado: Cert.8-CON_106-22 (L.1) _EXCLUSIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X11OC-ZTZMK-ULVXT Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 15/03/2023 07:44	ESTADO FIRMADO 15/03/2023 07:44



MARIA ROSA MORALES MARTINEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DE LA CONCEJALA-SECRETARIA

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **14 de marzo de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 8/113/2023.- CON 106/22.- (LOTE 1).-PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA DE CARÁCTER BÁSICO CON DESTINO AL ALMACÉN GENERAL”

Visto el Informe propuesta del Técnico de Contratación con el conforme del Director de Contratación, del que resulta:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, mediante Decreto del primer teniente alcalde nº 2022/5711 se acordó la aprobación del expediente de contratación de “Suministro de material de oficina y papelería de carácter básico con destino al Almacén General” y dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo; proponer la exclusión de la mercantil “Hermanos Izquierdo Miñano, S.L.” con C.I.F. B73955668, del Lote 1 porque oferta varios artículos por encima del precio unitario máximo de licitación y entre ellos uno que tiene puntuación a efectos de valorar la oferta más ventajosa, en base al informe técnico de adjudicación emitido con fecha 3 de febrero de 2023 por la Técnica de gestión de compras.

En dicho informe se señala que: de acuerdo a la cláusula 7.1 del pliego de cláusulas administrativas, la oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación. Todo ello en coherencia con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, según el cual “(...) por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (...)”.

“Por los motivos anteriormente expuestos, se propone la exclusión de la licitación de la mercantil HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L., del lote 1 de la licitación.”.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

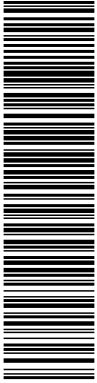
PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para excluir a una mercantil del procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP:

“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

Por su parte, según se establece en la cláusula 14.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares “Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, alterase los términos de la negociación consignados en acta o existiese reconocimiento por parte del licitador

DOCUMENTO Certificado: Cert.8-CON_106-22 (L.1) _EXCLUSIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X11OC-ZTZMK-ULVXT Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- María Rosa Morales Martínez, Junta de Gobierno Local - Titular del Órgano de Apoyo, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 15/03/2023 07:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1021591_X11OC-ZTZMK-ULVXT_F95DA8F8175142C3B5B971C3E318B378A4C95F2F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sansebastian.es/verificador/fidomac1>



de que adolece de error que lo haga inviable, será rechazada por el Órgano de Contratación en resolución motivada, sin que pueda ser objeto de subsanación”, por lo tanto esta oferta debe ser rechazada.

En este caso, se excede del máximo del precio unitario en varios de los artículos que componían el suministro.

Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la exclusión de la mercantil “Hermanos Izquierdo Miñano, S.L.” con C.I.F. B73955668, del Lote 1: papel del procedimiento de licitación CON 106/22 “Suministro de material de oficina y papelería de carácter básico con destino al Almacén General”, en base al acuerdo adoptado en la Mesa de contratación de fecha 8 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- El acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación (Disposición adicional segunda, apartado 4º de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público) **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos y, en consecuencia, declarar excluida de esta licitación a la mercantil HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO S.L, con C.I.F. B-73955668 del lote 1 porque ofrece artículos que exceden el precio máximo de licitación, según informe técnico emitido con fecha 3 de febrero de 2023 por la Técnico de Gestión de Compras.**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

